



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de octubre de 2023.  
OFICIALIA DE PARTES

**DIP. JESÚS SUÁREZ MATA**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**  
**DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO**  
**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

**RECIBIDO**  
30 OCT 2023

HORA 11:37h  
ANEXO  
RECIBE Raúl García

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo y tercero, y 76 párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 1, 2, 3, 4, 12 fracción XXI y 16 fracción V, 36, 37, 38, 84 fracción III; 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/018/2023** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de Tula, Tamaulipas, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2022**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados.

La Auditoría Superior del Estado, como Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; el artículo 3 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFRCE); para la práctica de auditorías de desempeño, sustenta su actuación en el artículo 2 fracción II, 4 fracción IV, 12 fracción II y 16 fracción V de la LFRCE; artículos 12 y 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 y 300; en observancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículos 45, 85, 86, 110 y 111; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Desarrollo Social (art. 72 al 80); la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; la Ley de Planeación de Tamaulipas, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; artículos 16 y 19 de la Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas y los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social



Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF). Otros marcos de referencia: la Metodología de Marco Lógico (MML) emitida por el Instituto Iberoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social<sup>1</sup> (ILPES), la Guía MIR y la información de Presupuesto basado en Resultados (PbR) emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); y en atención a los Términos de Referencia del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

## I. Resumen Ejecutivo

Para el inicio de la fiscalización, se emitió **OFICIO No. ASE/0260/2023**, de fecha **12 de enero** del presente año, suscrito por el Auditor Superior del Estado de Tamaulipas, para informar al Ayuntamiento la apertura de la **Auditoría de Desempeño No. AED/018/2023 al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)**, correspondiente a los recursos del **ejercicio fiscal 2022**, y para la solicitud de información y documentación se remitió **OFICIO No. ASE/AED/0018/2023** de fecha 12 de enero, 2023, signado por el Auditor Especial de Desempeño, a través del cual se requirió lo relativo a la comprobación de los recursos del Fondo, sin haber obtenido respuesta por parte del Presidente Municipal en el plazo establecido en este último documento.

Posteriormente, se emitió un **segundo documento de solicitud de información** para poder realizar la fase de ejecución de la auditoría, apercibiendo al servidor público responsable, de no haber dado cumplimiento al primer requerimiento, mediante **OFICIO No. ASE/AED/0093/2023** de fecha **01 de junio de 2023**, en el cual se le otorgó un plazo de diez días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo, para entregar la información relativa al FISM-DF, sin haber obtenido respuesta a la fecha del presente Informe Individual de auditoría.

El **Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)** tiene como finalidad el financiamiento de obras, acciones sociales básicas e inversiones que benefician directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria. El presupuesto asignado para el **Ayuntamiento del Municipio de Tula, Tamaulipas**, por concepto del FISMDF en el **ejercicio fiscal 2022**, fue de \$58, 567,501.00, de acuerdo a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de

---

<sup>1</sup> El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60 con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



Tamaulipas para dicho ejercicio fiscal, y según Cuenta Pública se realizaron 76 obras relativas al "FISMUN 2022" y una obra con remanente del Fondo del ejercicio 2021, de acuerdo a la Tabla 1.

**Tabla 1.** Resumen de Anexo de Obras Ejecutadas por Contrato según Cuenta Pública.

| Conceptos                      | Importe                |
|--------------------------------|------------------------|
| FISMUN REMANENTE 2021 (1 obra) | \$223,749.38           |
| <b>FISMUN 2022 (76 obras)</b>  | <b>\$53,445,800.90</b> |
| Participaciones Federales      | \$119,038.24           |
| Ramo 33                        | \$334,665.50           |
| <b>Total Contratos de Obra</b> | <b>\$54,123,254.02</b> |

Fuente: Elaboración propia con información de la Cuenta Pública ejercicio 2022.

Por otra parte, en el Formato 5 "Estado Analítico de Ingresos Detallado – LDF", en lo relativo al Fondo de Aportaciones de Infraestructura Social, 2022, página 162, según Cuenta Pública, se aprecia un importe estimado de \$56,241,075.00 y un importe modificado y devengado de \$54,770,521.00, el cual refleja una variación con lo que se señala en la Tabla 1.

De acuerdo a los hechos descritos con anterioridad y a la falta de evidencia relativa a las obras contratadas con los recursos del FISMDF en el Municipio de Tula, no se tienen elementos para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, en atención a lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## II. Criterios de selección

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-006/2022, con fecha 07 de diciembre de 2022, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización en fecha 08 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 fracción IV y 90 fracción II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del estado de Tamaulipas.

## III. Objetivo

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como evaluar la consistencia y orientación a resultados, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en materia de diseño,



planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados.

#### IV. Alcance

Realizar la revisión de la aplicación de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)** correspondiente al ejercicio **2022**, asignados al **Ayuntamiento del Municipio de Tula, Tamaulipas**, en términos del objetivo de auditoría.

#### V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a los auditores Mtro. Jorge Ubaldo Guzmán Acuña, Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, C.P. Karla Berenice Avalos Quintero (responsable de la auditoría) y C.P. Marialuisa Martínez García.

#### VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM), acciones, por programa evaluado

La entidad fiscalizada no proporcionó información de la aplicación de los recursos del FISM-DF ejercicio 2022, para realizar la auditoría programada, de conformidad con las normas o procedimientos aplicables, por lo que no se contó con evidencia para valorar el desempeño del Fondo.

#### VII. Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Dentro de las acciones promovidas, se emitió un segundo documento de solicitud de información para poder realizar la fase de ejecución de la auditoría, **apercibiendo al servidor público responsable**, de no haber dado cumplimiento al primer requerimiento, mediante OFICIO No. ASE/AED/0093/2023 de fecha 01 de junio de 2023, en el cual se le otorgó un plazo de diez días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo, para entregar la información relativa al FISM-DF, sin haber obtenido respuesta a la fecha del presente Informe Individual de auditoría.

Por lo anterior, no se contó con evidencia relativa al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), para la aplicación de pruebas con el fin de verificar



el cumplimiento de metas y objetivos, la emisión de recomendaciones para la mejora continua de la economía, eficiencia y eficacia del gasto público.

En materia de Control Interno, se realizaron acciones para su implementación, sin embargo, no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permita establecer un sistema de control interno consolidado, con un promedio general de 63.79 puntos ubicándolo en un nivel medio.

### VIII. Dictamen

La Auditoría de Desempeño No. AED/018/2023 practicada al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) correspondiente a los recursos del Ejercicio 2022, instrumentado a través del Ayuntamiento del Municipio de Tula, Tamaulipas, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos y su consistencia y orientación a resultados, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en materia de diseño, planeación estratégica, cobertura y focalización, operación, percepción de la población atendida y medición de resultados, la cual se sustentó en la evidencia proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada conforme al objetivo y alcance establecidos.

En conclusión, no se tiene elementos para valorar el desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) sobre los recursos asignados, debido a que la entidad fiscalizada no proporcionó información para realizar la auditoría programada, de conformidad con las normas o procedimientos aplicables. Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas, se abstiene de opinar respecto del cumplimiento de metas y objetivos del Fondo, destinado conforme a la Cuenta Pública del 2022, al financiamiento de obras de infraestructura social básica. Como se expuso en el apartado del presente Informe, el Ayuntamiento del Municipio de Tula, no dio cumplimiento a los dos requerimientos de solicitud de información realizados por este Órgano de Fiscalización Superior, por lo que deberán aplicarse las multas correspondientes por dicho incumplimiento. De igual forma, el Ayuntamiento cuenta con un plazo de 30 días, según lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, posterior a la recepción del presente informe de auditoría, para presentar la evidencia que se indicó en los oficios de solicitud de información emitidos por la Auditoría Especial de Desempeño. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización



(NPASNF No. 100 y 300), en atención al marco normativo del Programa, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados (PbR).

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

UUGA/EVRB  
E.